



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 21 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.01.2025 07:57:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000159-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Solicitud de la magistrada Elda Madahith Machuca Aliaga, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, de fecha 14 de enero de 2025.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: A través de la solicitud del visto, la magistrada Elda Madahith Machuca Aliaga, solicita licencia con goce de remuneraciones por maternidad a partir del 9 de enero de 2025 hasta el 16 de abril de 2025, conforme al Certificado Médico N° 0073685, que adjunta, por un periodo de noventa y ocho (98) días calendario.

SEGUNDA: El artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial, establece que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley.

TERCERA: Mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "*Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial*", en cuyo numeral 5.2., se establece que, corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia, o en su ausencia, a la Sala Plena Distrital, otorgar las licencias a los jueces de su distrito judicial, a excepción del Presidente de la Corte Superior de Justicia.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTA: Del mismo modo, en el numeral 6.2.1 de la directiva antes mencionada, se prevé que, entre las licencias con goce de remuneraciones, a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, se encuentra la licencia por gravidez o maternidad.

QUINTA: Respecto a la licencia con goce de remuneraciones, se establece en el numeral 7.1 de la directiva antes mencionada, que no están sujetas a descuentos en la remuneración de quien la obtenga; asimismo, el numeral 7.1.2 se encuentra referido a la licencia por gravidez o maternidad, en el cual se establece:

“(…) 7.1.2.1. La licencia por gravidez se otorga a la juez gestante por el periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. Se rige por lo establecido en la Ley N.º 26790, Ley de Moderación de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento a aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus modificatorias.

7.1.2.2. La solicitud de licencia por gravidez debe acompañar el certificado médico oficial mediante el cual se acredite el estado de gestación y la fecha previsible o efectiva del alumbramiento.

(…)

7.1.2.4. El goce de descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado con el postnatal, a decisión de la jueza gestante. Tal decisión debe ser comunicada al órgano competente, con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto.

Esta comunicación debe estar acompañada del informe médico que certifique que, la postergación del descanso prenatal no afectaría en modo alguno a la jueza gestante o al concebido.

La postergación del descanso prenatal no autoriza a la jueza o gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo acuerdo al respecto con el órgano competente del Poder Judicial.

(…)”.

SEXTA: Con base en lo precisado anteriormente, se verifica que, no obstante estar autorizado a que el descanso prenatal, puede ser acumulado con el descanso postnatal, esto requiere: **i)** una comunicación al órgano competente, con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto; y, **ii)** acompañar a dicha comunicación, un informe médico que certifique que, la postergación del descanso prenatal, no afectaría a la jueza gestante o al concebido.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SÉTIMA: En el presente caso, la magistrada requirente no sólo dejó de comunicar oportunamente su voluntad de acumular los periodos de descanso antes precisados; sino que, tampoco ha acompañado, el informe médico respectivo que descarte cualquier riesgo en la postergación del descanso prenatal. Ello justifica exhortar a la referida magistrada, a observar, de modo general, los plazos y requisitos previstos en las normas y directivas pertinentes, en torno a las licencias y permisos de magistrados/as.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo anterior, el estado de gestación de la magistrada Eida Madahith Machuca Aliaga, la fecha de parto y el periodo de incapacidad, han sido acreditados con el Certificado Médico N.º 0073685, emitido por el ginecólogo Ronald Peralta Hernández (CMP N.º 51879).

NOVENA: En tal sentido, y atendiendo a que, en la Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025, entre otros acuerdos, se delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual, en vía de regularización, se conceda el uso de la licencia con goce de haber a la magistrada anteriormente citada, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

DÉCIMA: Por consiguiente, la magistrada solicitante deberá de iniciar su descanso por maternidad, por noventa y ocho (98) días, a partir del 9 de enero de 2025 hasta el 16 de abril de 2025. No obstante, al estar generando subsidio por noventa y ocho (98) días, deberá de canjear su certificado médico y presentar su CITT a la Oficina de Recursos Humanos, para el trámite del subsidio respectivo.

III. DECISIÓN:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: CONCEDER, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de maternidad, a la magistrada **ELDA MADAHITH MACHUCA ALIAGA**, jueza supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, desde el 09 de enero, al 16 de abril de 2025. (98 días).

Artículo Segundo: EXHORTAR a la magistrada Elda Madahith Machuca Aliaga, a observar los plazos y requisitos establecidos en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, denominada: *"Licencias otorgadas a jueces del Poder Judicial"*- Versión 001, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: SOLICITAR a la mencionada magistrada que realice el canje ante EsSalud del certificado médico correspondiente por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), toda vez que está generando subsidio y, una vez realizado, deberá presentar dicho certificado a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte, para el trámite del subsidio respectivo.

Artículo Cuarto: DAR CUENTA al Concejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

Artículo Quinto: DESIGNAR al abogado **ALCIDES VARGAS MIRANDA** como juez supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, debiendo asumir dicho cargo desde el 21 de enero de 2025, hasta la reincorporación (por término de licencia) de la jueza Elda Madahith Machuca Aliaga, previa juramentación.

Artículo Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y portal de transparencia de esta Corte Superior de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Sexto: PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, e interesados, para su publicación y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

